



RESOLUCIÓN CJR21-0114
(25 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, conformó mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de 2018, los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Unidad decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas, por los integrantes de los registros nacionales de elegibles, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2021) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación 2021.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por los aspirantes, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, correspondiente al año 2021 para los siguientes factores:

1. Factor Experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de sesenta (60) puntos, se evalúa así:

1.1. La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera¹, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	No. de días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2021	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
24336232	220303	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	1.277	15,47	2.738	4.015	60
30239009	220602	Juez Administrativo	2.570	31,39	2.179	4.749	60
65740112	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	3.214	9,28	2.986	6.200	60
77196011	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	3.084	5,67	2.701	5.785	60
80761427	220302	Juez Laboral	1.890	12,50	2.318	4.208	60

1.1.2. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles presentadas por los integrantes relacionados a continuación, para el factor experiencia adicional y docencia, serán resueltas de manera desfavorable, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron sesenta (60) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cédula	Código	Certificado(s)
6102056	220501	Certificación laboral – Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Juez Sexto de Familia del Circuito
18399696	220101	Certificación laboral - Rama Judicial, Tribunal Superior Sala 7 Civil de Bogotá. Magistrado.

¹ Magistrado Sala Administrativa

2. Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de treinta (30) puntos:

2.1. Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8. del Acuerdo PSAA13-9939, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Sala Administrativa		Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.

Para los cargos de Magistrado Sala Única y Juez Promiscuo del Circuito, aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa.

Para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, aplican diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral.

Con relación al cargo de Juez Promiscuo de Familia, aplican los postgrados de las especialidades civil, laboral y penal.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2021	Puntaje Reclasificado
7222742	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	MAGÍSTER EN DERECHO - U. SANTO TOMÁS	20
13068289	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. LIBRE	20
22515599	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	5	ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - U. LIBRE	10
30239009	220602	Juez Administrativo	20	MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. LIBRE	30
34562363	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	10	MAGISTER EN DERECHO PENAL - U. LIBRE	25
42782040	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	10	MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL PENAL Y TEORÍA DEL DELITO - U. AUTÓNOMA LATINOAMERICANA	25
46451367	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	5	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. LIBRE	10
51942109	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	10	MAGISTER EN DERECHO U. SERGIO ARBOLEDA	25
65740112	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	MAGISTER EN DERECHO PROCESAL - U. LIBRE	20
74181797	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	20	ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. LIBRE	25
77025967	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	ESPECIALISTA EN DERECHO PROBATORIO PENAL - U. DE MEDELLÍN	10
77196011	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	10	MAGÍSTER EN DERECHO DEL COMERCIO Y DE LA RESPONSABILIDAD - U. DEL NORTE	25

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron objeto de valoración en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, de este concurso de méritos, así:

Cédula	Código	Capacitación	Institución
6102056	220501	MAGISTER EN DERECHO CJR19-0667 (29/05/2019)	U. SANTIAGO DE CALI
43200069	220501	MAGISTER EN DERECHO CJR19-0667 (29/05/2019)	U. PONTIFICIA BOLIVARIANA
79574440	220701	MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS LATINOAMERICANOS – PERFIL INVESTIGACIÓN CJR19-0667 (29/05/2019) - CJR19-0735 (05/07/2019) Resolvió recurso reposición	U. NACIONAL DE COLOMBIA
87490651	220701	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO CJR19-0667 (29/05/2019)	U. LIBRE

2.1.3. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor capacitación adicional, habida cuenta que los estudios certificados no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria.

Cédula	Código	Capacitación	Institución
65740112	220201	DIPLOMADO EN FORMACIÓN JUDICIAL INTEGRAL, PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y ENSEÑANZA DEL DERECHO PARA LA RED DE FORMADORES Y FORMADORAS DE LA RAMA JUDICIAL -	U. LIBRE, POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO Y EJRLB

2.1.4. Las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes del Registro Nacional de Elegibles relacionados a continuación, para el factor capacitación adicional por concepto de Postgrados en áreas relacionadas con el cargo, serán resueltas de manera desfavorable, habida cuenta que no reúnen los requisitos previstos en el artículo 3.º, numeral 2.5.5 del Acuerdo de Convocatoria. "La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del postgrado **y que sólo se encuentra pendiente la ceremonia de grado**. Entratándose de estudios en el extranjero **sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos**, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012." ..."**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta** dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación."

Cédula	Código	Postgrado	Institución
18399696	220101	MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO Certificación de terminación de materias	U. LA GRAN COLOMBIA
87490651	220701	MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PENAL ECONÓMICO Sin convalidar	U. INTERNACIONAL DE LA RIOJA
93413229	220201	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Certificación aprobación 30/30 créditos que contempla el pensum académico	U. LIBRE

2.1.5. La solicitud de reclasificación presentada por la integrante del registro nacional de elegibles relacionada a continuación para el factor capacitación adicional por concepto de postgrados, será resuelta de manera desfavorable, habida cuenta que la especialización allegada no se relaciona directamente con la especialidad del cargo de aspiración, de conformidad con la tabla "postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración" previstos en el artículo 3.º, numeral 5.2. (VI) del Acuerdo de Convocatoria.

Cédula	Código	Postgrado	Institución
24336232	220303	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	U. DEL ROSARIO

3. Factor Publicaciones, hasta un máximo de diez (10) puntos, se evalúa así:

3.1. El factor publicaciones se evalúa conforme lo establece la reglamentación vigente, atendiendo el cumplimiento de los criterios y aspectos previstos en los Acuerdos Nos. 1450 de 2002 y PSAA13-9939 de 2013, así como lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los registros de elegibles de esta convocatoria.

➤ Obras a calificar y escala. Solo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

- Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:
1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
 2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
 3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
 4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

- Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.
 - La originalidad de la obra.
 - Su calidad científica, académica o pedagógica.
 - La relevancia y pertinencia de los trabajos.
 - La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.
- Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:
 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
 2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.
- Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.
- Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se señala lo manifestado por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y las competencias establecidas mediante Acuerdo PSAA16-10611 de noviembre 2 de 2016: "Debe considerarse, que durante el año 2020 y lo corrido de 2021, el mundo se ha visto afectado por la pandemia generadora de la enfermedad COVID-19, la cual implica riesgos grandes a los servidores judiciales y a los usuarios de la Rama Judicial por el contacto entre ellos y los elementos con los que interactúan. Por tal motivo el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura adoptaron medidas a fin de mitigar los riesgos, prevenir los contagios y la expansión de una enfermedad que puede ser letal, asegurando la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

En tales condiciones el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020, en cuyo artículo 2 dispuso lo siguiente:

«ARTÍCULO 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.»

En igual sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha proferido diversos Acuerdos y Circulares, entre las cuales encontramos la Circular PCSJ20-15 de 16 de abril de 2020, en la que se indicó lo siguiente:

«Administración de comunicaciones oficiales de carácter administrativo El Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, adelantarán el proceso de recepción de correspondencia administrativa a través de los correos electrónicos de las mesas de entrada, en reemplazo de la recepción de correspondencia física en las sedes administrativas.

(...)

Adicionalmente se considera, que en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11632 el CSJ dispuso:

«Artículo 9. Uso de tecnologías. Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.»

Por lo anterior, y teniendo en cuenta además que las publicaciones allegadas en formato digital.pdf cuentan con ISSN, todas y cada una de sus páginas, portadas y contraportadas, permitiendo la lectura clara de su contenido y la apreciación inequívoca de que se trata de un fiel reflejo del original físico, no se considera necesaria su presentación física. En consecuencia, se procede a su evaluación y calificación, si es del caso”

3.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, para el factor publicaciones, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que fue valorada por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, son las siguientes:

3.1.2.

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
11955381	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	0	<p>NECESIDAD DEL PERITAJE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA EN COLOMBIA - LÍNEA JURISPRUDENCIAL. ISSN:1794-1598 5</p> <p>ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL AUTO DE PRUEBAS EN LA SENTENCIA ANTICIPADA EN COLOMBIA: Una mirada desde la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ISSN:2215-8944 E-ISSN:2539-4983 5</p>	<p>Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: (...)</p> <p>➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:</p> <p>Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.»</p>	10
19418668	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	FUNDAMENTOS DE DESARROLLO PENAL GENERAL – Una	<p>Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: (...)</p> <p>➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros,</p>	10

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
				introducción desde el paradigma garantista de los derechos humanos. ISBN 978-958-791-326-2 10	estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración , según se describe, dentro de la siguiente escala: (...) <ol style="list-style-type: none"> 1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos. (...)» 	
22515599	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	0	SANCIONES DISCIPLINARIAS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES: CINCO AÑOS DE HISTORIA. (Tomos I y II) ISBN 978-958-49-0352-5 4,5	Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: (...)» <ul style="list-style-type: none"> ➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala: (...) <ol style="list-style-type: none"> 4. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno. (...)» (...)»	4,5
34550992	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL EN COLOMBIA ISBN 978-958-49-1398-2 10	Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: (...)» <ul style="list-style-type: none"> ➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala: (...) <ol style="list-style-type: none"> 1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos. (...)» (...)»	10,0
34562363	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	ALGUNAS REALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL, ABUSIVA Y DE GÉNERO. Elementos victimológicos y victimizantes. Artículo: FEMINICIDIO DE MUJERES TRANSGÉNERO Y LEGISLACIÓN COLOMBIANA: UN EJERCICIO INTERPRETATIVO ISBN 978-958-5545-99-1 5 puntos Puntaje aspirante 2,5	Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: «...2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno. (...)» <ul style="list-style-type: none"> ➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma. (...) <ol style="list-style-type: none"> 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos." <p style="text-align: center;">- - -</p> Teniendo en cuenta que la publicación es un artículo incluido como capítulo en un libro y que aquel tiene dos autoras, el puntaje asignado será dividido en dos de acuerdo a lo dispuesto en la normativa arriba transcrita. (...)» 	2,5

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Observación	Puntaje Reclasificado
79574440	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	1	I JORNADAS DE INVESTIGACIÓN-SOCIALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS Artículo: ABSTENCIÓN ELECTORAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ISBN: 978-958-760-009-4 2	Se aplica lo establecido en el artículo 3, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: (...) » Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración , según se describe, dentro de la siguiente escala: » Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno. (...) » Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma: (...) 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos."	3

3.1.2. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles, allegada para el factor publicaciones por el integrante relacionado a continuación y valorado por Centro de Documentación Judicial – CENDOJ será resuelta de manera desfavorable por no reunir los requisitos señalados en la convocatoria y en el reglamento.

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Observación
87490651	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Una mirada desde el Derecho Internacional y Comparado ISBN 978-958-49-1642-6	"Se observa que el libro presentado no aplica para ser objeto de calificación, toda vez que su tema no es afín a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, tal como lo exige la norma arriba transcrita y como también lo reconoce el autor en su misiva del 25 de febrero de 2021, mediante la cual presentó su publicación ante la Unidad Administrativa de Carrera Judicial, y en la que manifiesta que "...se pretende hacer un aporte de valor en materia penal económica." Puntaje: No aplica"

3.1.3. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, para el factor publicación, habida cuenta que la aspirante ya alcanzó (10) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cédula	Código	Título publicación	EDITORIAL / ISBN
43200069	220501	La salud mental y sus incidencias en el entorno laboral del sistema judicial (artículo) CJR19-0667 (29/05/2019)	Revista: Universidad Católica Luis Amigo de Medellín-2018 ISSN 2590-7565

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en los registros nacionales de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2.º del artículo 4.º del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por último, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 la comunicación a todos los integrantes de los respectivos registros que se actualizan y notificación a los solicitantes de actualización, se surtirá por el correo electrónico reportado o verificado en las bases de datos y su correspondiente publicación en la página Web de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: ACTUALIZAR las inscripciones de los registros nacionales de elegibles, conformados mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de enero 12, 19 y 25 de 2018, respectivamente, para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocados mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
7222742	220201	304,81	97,00	127,52	60,00	20,00	10,00	619,33
11955381	220101	302,25	101,00	195,29	60,00	5,00	10,00	673,54
13068289	220201	304,81	138,00	190,00	60,00	20,00	0,00	712,81
19418668	220201	343,37	124,00	165,15	60,00	25,00	10,00	727,52
22515599	220701	311,68	121,00	164,54	60,00	10,00	4,5	671,72
24336232	220303	310,23	56,00	150,13	60,00	5,00	0,00	581,36
30239009	220602	309,62	124,00	147,34	60,00	30,00	4,00	674,96
34550992	220201	317,66	96,00	185,00	60,00	25,00	10,00	693,66
34562363	220201	304,81	136,00	191,42	60,00	25,00	2,50	719,73
42782040	220201	343,37	114,00	185,00	60,00	25,00	0,00	727,37
46451367	220101	314,70	129,00	177,65	60,00	10,00	10,00	701,35
51942109	220101	302,25	98,00	163,14	60,00	25,00	0,00	648,39
65740112	220201	304,81	161,00	194,43	60,00	20,00	0,00	740,24
74181797	220601	319,23	124,00	186,48	60,00	25,00	10,00	724,71
77025967	220201	330,52	118,00	192,43	60,00	10,00	0,00	710,95
77196011	220501	300,17	38,00	180,00	60,00	25,00	0,00	603,17
79574440	220701	301,01	121,00	166,34	60,00	10,00	3,00	661,35
80761427	220302	308,61	144,00	155,42	60,00	5,00	0,00	673,03

ARTÍCULO 2. º: NEGAR las solicitudes de reclasificación o actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para los factores: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5,

3.1.2 y 3.1.3. de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3.º: RECHAZAR la solicitud de reclasificación presentada por el integrante de los registros nacionales de elegibles que a continuación se relaciona, por cuanto los documentos aportados fueron allegados en forma extemporánea:

Cédula	Código	Cargo	Radicado	Fecha
87490651	220701	Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	EXTCSJ21-953 (Da alcance a la solicitud de reclasificación)	07/03/2021 E-mail sábado, 6 de marzo de 2021 11:28 a. m.

ARTÍCULO 4.º: Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en Sede Administrativa, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los registros nacionales de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3.º del Acuerdo PSAA12-9939 de 2013, atendiendo los nuevos puntajes.

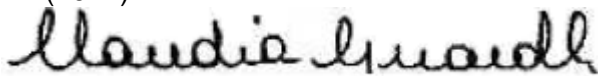
ARTÍCULO 6. º: NOTIFICAR esta Resolución por correo electrónico a los integrantes de los registros de elegibles que solicitaron su reclasificación. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 7. º: COMUNICAR por correo electrónico a los demás integrantes de los registros que se reclasifican en esta resolución.

ARTÍCULO 8. º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ